PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La corrrespondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Febrero 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario de Serantes, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo á emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 30 del pasado mes se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Serantes y destitución del Secretario, decretada por el Gobernador de la Coruña en 26 de Diciembre último.

Resulta que à consecuencia de una instancia dirisida por varios vecinos del expresado pueblo en queja de los abusos cometidos por el Ayuntamiento, aquella Autoridad nombró un delegado para que ginase una visita de inspección y se enterase por sí mismo del estado de la Administración municipal. Constituído con efecto el comisionado en la localidad el día 18 de Diciembre, no pudo empezar á cumplir su cometido hasta el día 20 á consecuencia de encontrarse ausente del pueblo el Alcalde y el primer Teniente y de negarse el Secretario á exhibir los documentos que le reclamó, pretextando que no habiendo sido reconocido como tal delegado por el Ayuntamiento no se creia en la necesidad de cumplimentar su órdenes; cuyos hechos puso en conocimiento del Gobernador, pasando al Juzgado el correspondiente tanto de culpa que de ellos resultaba. Presente por fin el Alcalde y varios Concejales. y

Presente por fin el Alcalde y varios Concejales. y comenzada la visita el indicado dia 20, aparece del acta de la misma: que habían dejado de celebrarse sesiones en los dias señalados y se habían celebrado otras extraordinarias sin indicar al principio de las actas el motivo de su celebración, y que en una de 25 de Mayo último faltaba la autorización del Secretario: que formado el padrón de vecinos en Diciembre de 1881, no se han hecho las rectificaciones anuales del mismo: que no existe expediente de prestación personal: que el Alcalde es el fiador del actual Depositario, que á la vez es Recaudador del impuesto de consumos por no haberse presentado licitadores cuando trató de subastarse aquel servicio, realizándose la recaudación con intervención del Alcalde, del Regidor Interventor y del Secretario: que practicado un arqueo por el delegado y examinado el libro de intervención, resultaba que faltaba en las arcas municipales la cantidad de 4.700 pesetas 65 céntimos, que según manifestación del Alcalde procedían de un crédito pendiente de cobro y de lo satisfecho al Secretario por gastos del material de oficinas durante el último trimestre del año anterior.

En tales hechos se funda el Gobernador de la Coruña para decretar la suspensión del Ayuntamiento de Serantes, providencia que resulta justificada en sentir de la Sección, no sólo por la rezistencia que algunos de los suspensos hicieron al delegado, sino también por las faltas relativas à no haber hecho la rectificación del padrón de vecinos en la época que expresa la ley municipal, y á tener en un completo abandono cuanto se refiere á la contabilidad; hechos que demuestran el estado de perturbación en que se encuentra la Administración de aquel Municipio.

Respecto de la cantidad que el delegado echó de menos al practicar el arqueo que se deja expresado, como quiera que las manifestaciones que hizo el Alcalde no aparecen enteramente desvirtuadas en el expediente, lo procedente es que se ordene al Gobernador que esclarezca el hecho y que caso de resultar indicios de la comisión de algún delito pase el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales

de justicia.

En cuanto á la destitución del Secretario, como no resulta que se le haya oído en su descargo, como exige la ley municipal, no puede resolverse nada en definitiva hasta que se cumpla este trámite.

Opina, por tanto, la Sección:

1. Que procede confirmar la suspensión de que se trata y hacerse al Gobernador la prevención que se deja indicada, para que, caso de haberse cometido, pase el tanto de culpa al Tribunal correspondiente.

Y 2.º Que debe oirse al Secretario antes de re-

solver en cuanto á él en definitiva.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que

en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta 20 Febrero 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.

Habiendo dado cuenta á este Gobierno el Alcalde de Torres de Berrellén, que el ganado lanar de la propiedad de D. Manuel Espún y Latorre, de aquella vecindad, se halla infestado de viruela, y señalado por lazareto el terreno que existe entre el barranco de los Carros, siguiendo éste el cerro de Puicabra, por la cueva llamada de Antón Borobia, desde ésta por la bajada de las Cortes, vertientes á este lado del Ebro, siguiendo la dirección por el barranco llamado de Miramón al cerro del Pino, por la izquierda bajando por el barranco del Agua-salada hasta el rio Ebro que le servirá de abrevadero, dentro de cuyo perímetro ha aparecido la epidemia, he resnelto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los seño-

res Alcaldes de los pueblos limítrofes y ganaderos à quienes interesa.

Zaragoza 21 de Febrero de 1885.—El Goberna-

dor, Antonio González Solesio.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme à lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el presente mes en la forma siguiente:

Ración de pan	0.15
Idem de cebada	0'67
Idem de paja	0.30
Litro de aceite	0.96
Idem de vino	0.25
Kilogramo de carbón	0.12
Idem de leña	0.06
Idem de carnero	1.75

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono el la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.

Zaragoza 19 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

De conformidad con lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden de 27 de Junio de 1883, y en vista de las muchas instancias que se han dirigido á este Centro por varios Maestros que solicitan revalidación de los derechos que tienen adquiridos;

Esta Dirección general se ha servido declarar lidas todas aquellas autorizaciones concedidas para volver al Magisterio con posterioridad á la orden de 1.º de Abril de 1870, y de las cuales no se hubiele hecho uso hasta la fecha, pudiendo surtir sus efectos durante el plazo de dos años, contados desde fecha de la presente disposición, y entendiéndos que quedarán nulas y sin ningún valor si pasado el tiempo marcado no se hace uso de dichas autorizaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1885.—El Direcctor general, A. Fernár dez-Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de...

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1885.

RELACIÓN nominal de los compradores de dienes y redimentes, de censos de la Nación, cuyos placos vencen en el expresado mes, la cuai se publica con el carácter de aviso en el BOLBTIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Aicaldes Ajarla a las puertas de las Casas Consistoriales ú in de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta co- rriente.	Plazos que adeuda y fecha desus vencimientos	is vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptus, Cts.
D. Manuel Iloy García	Zaragoza.,	Campo.	Zaragoza.	Clero.	21 219	12 en 4 de Marzo de 1885	o de 1885	105.80
Paulino Ferriol	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	223	-	ш	135.25
Manuel Picapeo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	227	» en idem idem.		31,60
Mariano Salillas	Idem.	Id.	Idem.	id.	550			22,60
Pablo Tamé	Idem.	Id.	Idem.	10.	283	» en idem idem.		96,85
Fl mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	idem		161,10
León Alfayet	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	» en idem idem.		39,45
El mismo	Idem.	Id. Id.	Idem.	Id.	235			32,75
Ignacio Cebrián	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	idem		73.15
El mismo	Idem.	Era.	Idem.	1d.	531	» en idem idem.		101.60
El mismo y otro	Zaracoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	240	CO. In parts		152,40
Rafael Lastrada	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243			08.89
Francisco Orga	Idem.	Id.	Idem.	Id.	244	» en idem idem.		141,70
El mismo	Idem.	Id.	Idem. Idem	Id.	246	idem		85.80
Engabio Moreno	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	idem		166.40
Florencio Barrachina	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	Ottown Street,		196.50
Cecilio Serrano	Idem.	Id.	Idem.	1d.	245	idem		05.50
Pedro de Gracia	Modione	Id.	Modiana	10.	253	» en idem idem		17.
Manisno Mesonada	Uteho.	Id.	Utebo.	Id.	566	idem		22.60
Agnstin Garcia	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.		idem		150,35
Vicente Feringán	Utebo.	Campo.	Utebo.	Id.	22 1			39,45
Manuel López	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	, 1d.	20 :0	» en 17 idem iden		132.40
Mariano Uz	Idem.	Td.	Idem.	Id.	7	•		62,75
D a Teresa Alconchel	Idem.	Id.	Idem.	īd.	00	» en idem idem.		101,55
D. Francisco Orga	Idem.	Id.	Idem.	Id.	901	» en idem idem.		57,60
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11.	idem		35.40
						(Ne continuara	irá.).	

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Relación de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcunces serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho por haberse recibido de los cuerpos á que pertenecieron su importe en letra

ADMINISTRACIÓN MILITAR

Patricio López Fernández.

REGIMIENTO DE INGENIEROS

Francisco González Bueno.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE LA REINA

Antonio Garcia Monterroso.

Antonio Valdés Pérez.

Antonio Coello Santiago.

Antonio Quelglas Tarroza.

Andrés Segura Rojas.

Rafael Pérez Sandin.

Encarnación Fernández Linares.

Isidro Rodríguez Ramos.

Jesus Parada Felero.

Juan Castrillo Nieto.

Miguel Santos Vázquez.

Mariano Espallargas Pérez.

Rufino Alvarez Fernández.

Madrid 16 de Febrero de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

Relación de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE PUERTO RICO

Regimiento de Cádiz.

Juan Aparicio Nogales.
Segundo Bonilla Llorent.
Luis Borras Subirá.
Antonio Corbella Pique.
José Ludeiro Cobero.
Luciano Muñoz Jiménez.
Julián Morcillo Franco.
Pedro Rey Sáiz.
Julián Ruiz Sainz.
Mariano Rebollo Archeaga.
José Simo Castell.

Regimiento de Valladolid.

Narciso Alejo Gornara. Rodrigo Alvarez Poncio. Agustín Albó Morcillo. Telesforo Aguirre Acazar.

José Villaduneros López. Victor Varona García. Felipe Vallin Tamborero. Pedro Villar Yeras. Antonio Castro Borras. Ricardo Cartucho Galia. Vicente Cuesta Peris. Manuel García Ferreras. Rufino García Pedro. Francisco García Bonilla. Pedro Gállego Treviño. Perfecto Huecha Sanchez. Ramón López Salles. Crispin Larriba Martín. Rafael Martinez Martinez. Canuto Oviedo Pérez. Tiburcio Pastor Expósito. Andrés Peña Pérez. Juan Planaola Rodriguez. Felipe Paredes Serrano. Bruno Sediles Tonuy.

EJÉRCITO DE FILIPINAS

Regimiento de artillería.

Santiago Urbaneja Pancho. Bernardo Inclán García.

Regimiento de caballeria.

Gil Felipe Canal.

Madrid 16 de Febrero de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la Dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna, núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.

(15)

de

en c

de la

IMPRENTA DEL HOSPICIO.